CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA POSCONTRACTUAL
FORMATO INFORME DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN

CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8711722 DE 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8711722
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	17/12/2025
OBJETO	ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN BÁSICO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON PLACA HUELLA PARA VÍAS TERCIARIAS; Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CONTRATISTA	CONSTRUCTORA CBM S.A.S.
CC o NIT	901240821
LUGAR DE EJECUCIÓN	Villavicencio/ Meta
FECHA DE INICIO	22/12/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	13 Dias
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$418.920.000
PRÓRROGA NRO	01
FECHA DE TERMINACIÓN	28/03/2026
ADICIÓN NRO 01	N/A
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	$418.920.000
FORMA DE PAGO	Abono cuenta
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	02
PERIODO DEL INFORME	22/12/2025 al 26/01/2026

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Realizar y garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos contractualmente, con cumplimiento de las condiciones técnicas, financieras, económicas, jurídicas y de calidad estipuladas en los estudios previos y el pliego de condiciones, documentos que hacen parte integral del contrato estatal.	El contratista no ha iniciado ejecución material del objeto contractual, en virtud de la suspensión temporal debidamente motivada y aprobada mediante comunicación formal, sustentada en hechos sobrevinientes ajenos a su voluntad (receso académico institucional y cierre de proveedores por temporada decembrina). Sin embargo, se verificó el cumplimiento de todas las condiciones precontractuales y la disposición para ejecutar en los plazos que se determinen una vez se levante la suspensión, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y legalidad previstos en la Ley 80 de 1993.	N/A

2.Realizar la entrega de los elementos objeto del contrato en las cantidades y plazos requeridos por la supervisión en las instalaciones del Almacén del Centro de Industria y Servicios del Meta, y en los demás municipios de ejecución del contrato en los horarios de atención establecidos, al supervisor del contrato, con el acompañamiento del Almacenista del Centro y/o a quien haga sus veces	A la fecha no se registran entregas físicas de los bienes objeto del contrato, dado que no existen condiciones institucionales para su recepción ni acompañamiento técnico. El contratista ha manifestado expresamente su compromiso de ejecutar las entregas dentro de los plazos y condiciones establecidas una vez se reanude la ejecución, asegurando el cumplimiento de las obligaciones contractuales sin detrimento de los recursos públicos.	N/A
3.Garantizar que la presentación de los productos sea acorde a las especificaciones técnicas en el estudio de mercado, con empaques y etiquetas, en buen estado, los materiales deben ser originales y de marcas reconocidas en el mercado y deben ser entregadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles a la realización del pedido por parte de la supervisión	El contratista presentó referencias técnicas y cotizaciones que evidencian el cumplimiento de los requerimientos mínimos del pliego de condiciones y estudios previos. La verificación física de productos no ha sido posible por no haberse iniciado la ejecución; sin embargo, la supervisión cuenta con evidencia documental de la intención de cumplimiento, lo que garantiza trazabilidad técnica ante eventuales auditorías.	N/A

4.Remplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas dentro del día (1) hábil siguiente a la fecha de la devolución mediante comunicación por parte del supervisor del contrato, en el Centro de Industria y Servicios del Meta, de acuerdo con los procedimientos que para tal fin establezca la entidad	No se han realizado entregas ni devoluciones, por tanto esta obligación no ha sido exigible. El contratista ha reconocido por escrito su responsabilidad de reemplazar de manera inmediata cualquier bien no conforme, compromiso que será exigido al momento de la ejecución, conforme a los artículos 5 y 14 de la Ley 80 de 1993 sobre responsabilidad contractual.	N/A
5.El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma y protocolo de entrega de los elementos contratados, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	La obligación contractual no ha sido requerida	N/A
6.Asumir por cuenta propia el transporte adecuado, cargue, descargue y entrega de los elementos objeto del contrato, requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el supervisor en el lugar indicado para la entrega de estos	El contratista ha asumido expresamente la obligación de cubrir con recursos propios el transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales, así como los riesgos inherentes hasta el recibo a satisfacción. La supervisión deja constancia de que esta responsabilidad recae exclusivamente en el contratista, en cumplimiento del principio de economía y eficiencia administrativa.	N/A

7.El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos (no se aceptan entregas por medio de transportadoras o terceros, en cada entrega el contratista debe designar un representante que verifique la calidad y cantidad de los elementos a entregar).	El contratista manifestó que toda vinculación de personal y subcontratos se realizará bajo su exclusiva responsabilidad, sin generar relación laboral o solidaria con el SENA. Se ha dejado constancia documental de esta obligación en el expediente precontractual, lo que protege a la Entidad frente a eventuales reclamaciones laborales o contractuales.	N/A
8.El contratista deberá cumplir cualquier sugerencia escrita realizada por la supervisión, sin embargo, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de la comunicación, podrá objetar por escrito a la supervisión si considera que esta se encuentra por fuera del alcance del contrato, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamenta su objeción	No se han emitido requerimientos adicionales ni observaciones fuera del alcance contractual. El contratista ha mantenido comunicación formal y permanente con la supervisión, atendiendo los principios de transparencia y colaboración	N/A
9.Garantizar el uso de los elementos de protección personal y de bioseguridad según los riesgos durante el proceso de entrega de los materiales	No se ha realizado ejecución material; sin embargo, el contratista ha reconocido la obligación de cumplir con las normas de bioseguridad y seguridad industrial vigentes (normatividad del SG-SST), compromiso que será verificado al momento de la entrega.	N/A

10.Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes, durante el proceso de entrega de los materiales de formación	El contratista ha previsto dentro de su plan de ejecución la implementación de señalización y medidas de seguridad industrial. Dicha planificación será objeto de verificación y registro fotográfico al momento de las entregas, para dejar trazabilidad documental conforme al principio de control y seguimiento.	N/A
11.Informar al supervisor del contrato cualquier novedad, las observaciones y cambios necesarios relacionados con el objeto de la presente contratación	El contratista informó oportunamente a la supervisión las novedades relacionadas con la imposibilidad temporal de ejecución y la necesidad de suspensión, soportando documentalmente su comunicación. La supervisión deja evidencia de las comunicaciones recibidas en el expediente contractual, garantizando transparencia y trazabilidad administrativa	N/A
12.Las fechas de vencimiento de los productos a entregar no deben estar próximas a expirar, como mínimo deben tener seis (6) meses de vigencia.	No se han recibido productos a verificar. El contratista se comprometió a garantizar una vigencia mínima de seis (6) meses en las fechas de vencimiento de los productos a entregar, conforme a lo exigido en el pliego de condiciones. La supervisión verificará documental y físicamente esta condición al momento de la recepción	N/A

13.Asumir a su costa las variaciones o aumentos en los precios de los artículos ofertados. El SENA no reconocerá valores adicionales en los que el proponente deba incurrir para darle cumplimiento al contrato	El contratista aceptó expresamente que asumirá cualquier variación o aumento en los costos del mercado sin trasladar valores adicionales al SENA, garantizando estabilidad presupuestal y el cumplimiento del principio de sostenibilidad fiscal en la ejecución del contrato.	N/A
14.Disponer de una línea de celular y/o WhatsApp, además de un correo electrónico para comunicación exclusiva con el Sena, por el plazo de ejecución del contrato	El contratista mantiene activa una línea celular y correo electrónico institucional para comunicaciones oficiales, los cuales han sido verificados por la supervisión. Todas las comunicaciones se encuentran registradas en el expediente contractual, garantizando trazabilidad y control.	N/A
15.Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.	El contratista ha cumplido las obligaciones inherentes al contrato en su etapa preparatoria. La supervisión deja constancia de que no se evidencian incumplimientos, negligencia ni omisiones imputables al contratista, y que la suspensión fue adoptada como medida preventiva conforme al principio de responsabilidad administrativa	N/A

2.1 Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

NO APLICA

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**	**N/A**

Porcentaje de ejecución física: **0%**

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	**Periodo reportado** No se ha reportado por parte del contratista	**Planilla nro.** No se ha reportado por parte del contratista

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Atendiendo las circunstancias fácticas, técnicas, financieras, presupuestales, jurídicas y administrativas que rodean la ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8711722 de 2025, celebrado entre el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y la empresa CONSTRUCTORA CBM S.A.S., cuyo objeto consiste en ADQUIRIR Y SUMINISTRAR MATERIALES REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE FORMACIÓN BÁSICO EN AGRICULTURA ECOLÓGICA; CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO CON PLACA HUELLA PARA VÍAS TERCIARIAS; Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, esta supervisión conceptúa de manera integral la procedencia de la prórroga del plazo de ejecución contractual, sin adición en valor.

Durante la ejecución del contrato se presentaron circunstancias sobrevinientes, ajenas a la voluntad del contratista y de la Entidad, consistentes en el cierre temporal de proveedores del sector ferretero durante la temporada decembrina, el receso institucional del SENA y la finalización del calendario académico, hechos que hicieron materialmente imposible la ejecución del contrato durante el período comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 y el 27 de enero de 2026, situación que dio lugar a la suspensión temporal del contrato, debidamente sustentada y ordenada por la Entidad.

Una vez reanudada la ejecución contractual, se evidenció que el plazo inicialmente pactado resulta insuficiente para culminar adecuadamente el objeto contractual, toda vez que el tiempo correspondiente a la suspensión no fue ejecutable y afectó el cronograma originalmente previsto. En consecuencia, se hace necesaria la recomposición del término de ejecución mediante la prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

Desde el punto de vista técnico, la prórroga resulta indispensable para asegurar que la ejecución del contrato se realice en condiciones adecuadas, permitiendo la correcta recepción, verificación y utilización de los materiales suministrados, actividades que se encuentran directamente vinculadas al desarrollo de las acciones de formación profesional y que requieren la participación activa de instructores y aprendices, así como la supervisión presencial por parte de la Entidad.

Desde el enfoque financiero, la prórroga no implica adición al valor contractual ni modificación de las condiciones económicas pactadas, limitándose exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución, sin afectar el equilibrio económico del contrato ni generar obligaciones adicionales para la Entidad.

En materia presupuestal, la modificación no requiere la expedición de certificados de disponibilidad presupuestal adicionales ni nuevos registros, toda vez que el valor del contrato permanece inalterado y continúa amparado por el respectivo registro presupuestal vigente.

Desde la perspectiva jurídica, la prórroga se encuentra plenamente ajustada al marco normativo de la contratación estatal, en especial a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que permiten la modificación del plazo contractual cuando se presentan circunstancias sobrevinientes, no imputables al contratista, que impiden la ejecución dentro del término inicialmente pactado, respetando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

Desde el ámbito administrativo, la prórroga resulta conveniente y oportuna, en tanto permite asegurar la ejecución integral del objeto contractual, garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y evitar riesgos de incumplimiento derivados de factores externos previamente verificados.

En consecuencia, esta supervisión conceptúa favorablemente la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8711722 de 2025, por un término de dos (2) meses, contados a partir del 27 de enero de 2026 hasta el 28 de marzo de 2026, modificándose

exclusivamente la cláusula relativa al plazo de ejecución y manteniéndose incólumes el objeto contractual, el valor del contrato, las especificaciones técnicas, las obligaciones de las partes y las demás estipulaciones contractuales.

La prórroga aquí sustentada no constituye incumplimiento contractual ni deficiencia de planeación, sino una actuación legítima, razonable y ajustada al ordenamiento jurídico, orientada a garantizar la correcta ejecución del contrato, la protección de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines misionales del SENA.

5.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	Seguros del estado S.a		
NRO. DE PÓLIZA	30-44-101068136		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	18/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	22/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	17/12/2025	30/06/2026	$83.784.000
Salarios y prestaciones sociales	17/12/2025	30/06/2026	$83.784.000
Calidad del servicio	17/12/2025	30/06/2026	$83.784.000

5.2 Multas y sanciones

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5.3 Solicitud de modificación

Con fundamento en las condiciones verificadas durante la ejecución del Contrato de Suministro No. CO1.PCCNTR.8711722 de 2025, celebrado entre el SENA y CONSTRUCTORA CBM S.A.S., se solicita autorizar la PRÓRROGA del plazo de ejecución, sin adición en valor, en razón a la suspensión temporal previamente ordenada, la cual afectó el cronograma contractual.

En consecuencia, se solicita prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses, contados del 27 de enero de 2026 al 28 de marzo de 2026, modificándose exclusivamente la cláusula relativa al plazo, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

6. CERTIFICACIÓN

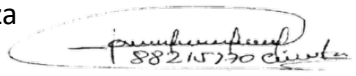
Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisor, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo.

7. OBSERVACIONES

se solicita prorrogar el plazo de ejecución por dos (2) meses, contados del 27 de enero de 2026 al 28 de marzo de 2026, modificándose exclusivamente la cláusula relativa al plazo, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales.

Para constancia se firma 26-1-2026

Javier Enrique Bermúdez Daza
Supervisor del contrato



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	NATURALEZA DEL CAMBIO
		Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios